

Rad. 2022800321, 2022200226
Cod. 9000
Bogotá, D.C.

Alcaldesa
MARIBEL PERAFÁN GALLARDO
Alcaldesa
Municipio de Timbío, Cauca
Dirección: Calle 15 Carrera 17 Esquina
Correo: alcaldia@timbio-cauca.gov.co
Timbío, Cauca

Radicado: 2022505443
Fecha: 24/02/2022 10:31:55 A. M.
Proceso: 9000 INVESTIGACIÓN DESARROLLO INNOVACIÓN
Destino: DESTINATARIOS VARIOS 2
Asunto: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS

REF: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE TIMBÍO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

Respetada Alcaldesa Perafán:

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), recibió su comunicación por medio del radicado 2022800321, en la que solicita la acreditación de inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones y anexa la documentación respectiva, en aplicación de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, instructivo desarrollado mediante la Circular CRC No. 126 de 2019.

En primer lugar, para el municipio de **Timbío (Cauca)** la CRC había expedido concepto previo de existencia de barreras con el número de radicado 2021523721 del día 29 de octubre de 2021, donde le señalaba al municipio la existencia de barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones en el Decreto 168 de 2017.

Ahora bien, una vez remitida la nueva información por parte del municipio de **Timbío (Cauca)**, conforme lo establece el procedimiento definido en la Circular CRC 126 de 2019, esta Entidad procedió a constatar la eliminación e inexistencia de barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones dentro de su normatividad local, como se muestra en la tabla a continuación:

ANÁLISIS PARA ACREDITACIÓN INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE REDES	
Ente territorial analizado:	TIMBÍO - CAUCA
Existe Concepto CRC constatación barreras (Sí – Radicado/No)	Sí - 2021523721
Apartes normativos que incluían barreras:	Numeral 3 del literal d) del artículo 5 del Decreto Municipal No. 168 de 2017
Solicitud acreditación inexistencia barreras:	SI. Rad. 2022800321
Apartes normativos presentados para análisis:	Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT), Acuerdo 16 de 2002 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO

	<p><i>TERRITORIAL MUNICIPAL, SE CLASIFICAN Y DETERMINAN USOS DEL SUELO Y SE ESTABLECEN LOS SISTEMAS ESTRUCTURANTES¹.</i></p> <p>Decreto 1310 de 2021 " <i>Por medio del cual se reglamenta la localización, instalación y regularización de la infraestructura y redes de telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones en el municipio de Timbío¹.</i></p>
--	--

En consecuencia, se encuentra que el municipio de **Timbío (Cauca)** ha realizado esfuerzos por promover el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones con la eliminación de las barreras incluidas en el artículo 5 del Decreto 168 de 2017.

Como resultado de la revisión, esta Entidad no evidencia barreras que impidan el correcto despliegue en el Acuerdo 16 de 2002, ni en el Decreto 1310 de 2021 expedido por la alcaldía del municipio de **Timbío (Cauca)**, este último adicionalmente establece de manera clara el reglamento y las condiciones necesarias para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones autorizando el despliegue para todos los usos del suelo, tanto en predios privados como públicos en línea con lo establecido en la normatividad de orden nacional, entre otras, como la Ley 9 de 1989², Ley 1753 de 2015³, Ley 1185 de 2008⁴, el Decreto 1076 de 2015⁵ y el Decreto 1078 de 2015⁶, así como, las recomendaciones establecidas en el Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones⁷ expedido por la CRC.

En este sentido, la Comisión de Regulación de Comunicaciones en virtud de las funciones asignadas por el artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, **ACREDITA** que las normas analizadas para el municipio de **Timbío (Cauca)**, se encuentran sin barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones.

Adicionalmente, en línea con lo expuesto en el Código de Buenas Prácticas mencionado, la CRC recuerda a la Alcaldía la importancia que tiene el adelantar acciones que permitan concretar de manera efectiva el despliegue de redes de telecomunicaciones, para lo cual deben buscarse mayores eficiencias en aspectos tales como: menores tiempos en el otorgamiento de permisos para la instalación de infraestructura; cobros ajustados para el uso del espacio público o inmuebles fiscales y; campañas de sensibilización a las comunidades, de manera que se eviten impactos negativos que pudieran llegar a trasladarse a la prestación de servicio al usuario final.

¹ Si bien el municipio también aportó el Decreto 168 de 2017, la CRC analizó el Decreto 1310 de 2021, toda vez que ambas normas regulan la misma materia y por lo tanto el acto administrativo que actualmente resulta aplicable es el posterior.

² "Por la cual se dictan normas sobre Planes de Desarrollo Municipal, Compra - Venta y Expropiación de Bienes y se dictan otras disposiciones".

³ "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".

⁴ "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- y se dictan otras disposiciones"; art. 11.

⁵ "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

⁶ "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones".

⁷ https://www.crcom.gov.co/sites/default/files/webcrc/micrositios/documents/buenas_practicas_despliegue_2020_0.pdf

Continuación: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE TIMBÍO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

Página 3 de 3

Finalmente, es de mencionar que la presente acreditación corresponde al análisis adelantado frente a las normas que fueron presentadas por la entidad territorial y que se encuentran vigentes al momento de la radicación de la solicitud. En caso de modificación o expedición de nuevas normas por parte de la autoridad territorial, tal como lo sería la expedición de un nuevo Esquema de Ordenamiento Territorial, o que terceros informen sobre la existencia de nuevas barreras que puedan llegar a impactar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, se deberá surtir nuevamente el proceso de revisión, y constatación de existencia o no de barreras, y posterior acreditación en los términos del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, y de acuerdo con el instructivo incorporado en la Circular CRC No. 126 de 2019.

El presente concepto fue analizado y aprobado por el Comité de Comisionados de Comunicaciones, según consta en el Acta 1347 de 18 de febrero de 2022. En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento y quedamos a su disposición para cualquier información adicional que requiera.

Cordial Saludo,

**SERGIO
MARTINEZ
MEDINA**

Firmado digitalmente
por SERGIO
MARTINEZ MEDINA
Fecha: 2022.02.24
11:02:56 -05'00'

SERGIO MARTÍNEZ MEDINA
Director Ejecutivo

Proyectó: Camilo Romero
Revisó: Claudia Ximena Bustamante
Aprobó: Zoila Vargas Mesa

Copia a:

Dra. María Del Rosario Oviedo Rojas.
Viceministra de Conectividad
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Correo: moviedo@mintic.gov.co

Dr. Nicolás Torres Bolívar
Jefe Oficina Fomento Regional de TIC
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Correo: ntorres@mintic.gov.co